



**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO NO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO.**

**PROCESO SELECTIVO DE MOVILIDAD INTRAADMINISTRATIVA DE PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO PROCEDENTE DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL (DEPARTAMENTOS, ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS)**

**I. INTRODUCCIÓN**

El proceso de selección tiene por objeto identificar a los candidatos más idóneos para el puesto en concurso en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona seleccionada en la realización de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo tras su incorporación a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo a las siguientes bases.

**II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.**

1. Objeto.- Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a los que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.
2. Ámbito territorial y funcional.- Este proceso de selección se convocará y celebrará en el ámbito territorial y funcional del Organismo Público Puertos del Estado.
3. Normativa reguladora.- Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y restante normativa de general aplicación.

Este proceso respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y con el resto de principios recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos y méritos a valorar que se establecen en esta Convocatoria se atienen al contenido del Modelo de Bases de Convocatoria para cubrir puestos de trabajo con personal procedente del sector público estatal que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública mediante informe de 8 de septiembre de 2016.

### III. PUESTO OFERTADO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un **(1) puesto** en la plantilla de personal Fuera de Convenio, de **Jefatura de Departamento**, por el procedimiento de **Concurso-Oposición**.

Nº. de plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Salario Bruto Anual Mínimo	Localidad
1	Fuera de Convenio	Jefatura de Departamento de Contabilidad	Dirección de Recursos y Auditoría	42.874,90 €	Madrid

La contratación laboral tendrá carácter de indefinida, con un **período de prueba de seis (6) meses**.

El empleado seleccionado estará sujeto a toda la normativa laboral aplicable a los empleados del Organismo Público Puertos del Estado.

El salario bruto anual será complementado con las condiciones particulares que se aplican a los empleados de Puertos del Estado en cada momento.

La prestación del servicio se realizará en jornada partida y quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En el **Anexo I** se describen para la plaza en **Concurso-Oposición** los siguientes aspectos:

- Denominación de la plaza convocada
- Adscripción orgánica
- Funciones
- Equipo asignado
- Titulación, conocimientos y experiencia requerida
- Conocimientos y experiencia valorables
- Competencias y habilidades
- Disponibilidad

#### IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo con destino en centros u organismos públicos del sector público estatal y estar en activo.
2. Título oficial universitario de los referidos en estas Bases (Anexo I). Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar, para ser tenidos en cuenta, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
3. Conocimientos y formación exigida y/o a valorar para el puesto que se convoca (Anexo I).
4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
5. Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
6. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



## V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la correspondiente solicitud (no hay modelo) y dirigirla a la **Dirección de Recursos y Auditoría** del Organismo Público Puertos del Estado.

A las solicitudes deberá acompañarse un Currículum actualizado junto con la documentación que lo soporte.

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)** en horario de **9:00 a 14:00, de lunes a viernes**, o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos contemplados en la convocatoria para el puesto solicitado.

Las solicitudes podrán remitirse mediante su presentación en la **sede electrónica** de Puertos del Estado (en su página web [www.puertos.es](http://www.puertos.es)), o mediante su remisión en formato digital a la dirección de correo electrónico [registro@puertos.es](mailto:registro@puertos.es), desde dónde se procederá a efectuar su registro.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no se recibiese dentro del plazo establecido quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo de su responsabilidad exclusiva tanto los errores descriptivos como la ausencia de comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la misma.

4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el **Tablón de anuncios** de Puertos del Estado, en su **página web** ([www.puertos.es](http://www.puertos.es)), y en la página web <http://administración.gob.es/>.

5. Cualquier equivalencia u homologación de títulos obtenidos o estudios cursados, deberá acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.



6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será **al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes**.

7. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto solicitado.

## VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará **transcurrido un mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria (de fecha a fecha).

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, acordará la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección con carácter provisional.

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.

6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, publicará resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
2. Certificado o documentación acreditativa de su condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo con destino en centros u organismos públicos del sector público estatal y estar en activo.
3. Fotocopia de la titulación académica y formación requerida en la convocatoria.
4. Fotocopia de los certificados de otras titulaciones o cursos relacionados con la relación de requisitos valorables. Para acreditar la formación se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación.
5. "Currículum Vitae" (CV), en el que consten los méritos que se alegan. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
6. Informe de vida laboral, en su caso.
7. Declaración jurada (no hay modelo) que acredite los requisitos mínimos 4, 5 (en su caso) y 6 del punto IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES de estas bases. En el caso de discapacidad deberá presentarse también copia del certificado definido en el requisito 5.
8. Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura. Para acreditar la experiencia es recomendable aportar, además del informe de vida laboral señalado en el punto 6, certificación de prestación de servicios del organismo o centro donde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en cada puesto.
9. Las personas interesadas en participar en esta Convocatoria podrán incluir en su solicitud una o varias cuentas de correo electrónico, tal y como se refiere en el punto 10 del epígrafe VIII. TRIBUNAL de estas bases.

## VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia de Puertos del Estado, y estará conformado por un Presidente y cuatro (4) Vocales (Anexo II).
2. El Tribunal se reunirá a convocatoria de su Presidente y se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros.



3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tendrá la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente de Puertos del Estado, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias siguientes:
  - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado; así como las personas a las que se refieren el artículo 60.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 3.10 del R. D. 218/2013.
  - b. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
6. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de **tres (3) días**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas



en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
9. El Tribunal de esta convocatoria, como órgano colegiado de selección, actuará de acuerdo con los criterios establecidos para este tipo de órganos, incluyendo la obligación de abstención si concurren motivos para ello, y la posibilidad de recusación por los participantes en los procesos. Este órgano colegiado elevará al órgano convocante la propuesta de contratación correspondiente.
10. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el aspirante de que los datos de las mismas sean correctos y aceptando expresamente la validez de dichas comunicaciones del Tribunal a todos los efectos.

El órgano de selección velará por la aplicación de la normativa sobre igualdad de género y actuará conforme al principio de transparencia en la actuación de la administración.

## IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La convocatoria se regirá por el principio de libre concurrencia entre quienes cumplan los requisitos de participación, sin que en ningún caso pueda predeterminar un aspirante concreto. El proceso de selección será a través de **Concurso-Oposición**.

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante prueba práctica y entrevista personal, para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los/las candidatos/as, sin perjuicio de la realización de pruebas adicionales que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas, serán convocados de la misma forma.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las candidatos/as que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I. o documento similar.

En el propio acto de publicación de la Resolución del Tribunal con la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, se convocará a todas las personas aspirantes admitidas para la realización de la primera de las pruebas que constituyen el proceso, indicando el lugar, la fecha y la hora de inicio de la misma.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético y se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», tal y como establece la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

Las pruebas se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el **Tablón de anuncios** y en la **página web** de Puertos del Estado ([www.puertos.es](http://www.puertos.es)). En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

Los/las concursantes que no comparecieren el día y hora que se señalen para cualquiera de las pruebas y entrevistas mencionadas quedarán excluidos/as automáticamente del proceso.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la valoración de méritos y en la evaluación de las competencias técnicas y genéricas de acuerdo con lo establecido a continuación.

**a) Fase de Concurso: Valoración de los méritos (70% de la puntuación total)**

La fase de concurso incluirá la valoración de méritos profesionales y académicos de los solicitantes a partir de los datos alegados y documentados por los participantes.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados contenidos en el epígrafe A. MÉRITOS A VALORAR del punto X. PROCESO DE SELECCIÓN de estas bases.

Esta fase tendrá una ponderación del **70%** en la **puntuación total** de cada aspirante.

**b) Fase de Oposición: Evaluación de competencias técnicas y genéricas (30% de la puntuación total).**

La evaluación tendrá por objeto valorar las competencias técnicas y genéricas del aspirante, sus cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

La fase de oposición constará al menos de dos pruebas, siendo cada una de ellas eliminatória, y comprenderá:

1º. Una prueba de conocimientos consistente en un cuestionario de respuestas alternativas que contendrá preguntas relacionadas con el contenido del puesto a desempeñar.

Esta prueba tendrá una ponderación del **10%** en la **puntuación total** de cada aspirante.

2º. Idioma inglés:

A los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos se les realizará una prueba de nivel de idioma inglés.

Tras su realización, los aspirantes serán declarados APTO/A o NO APTO/A en función de haber demostrado disponer de un nivel mínimo B2 exigido como requisito de acceso.

Las personas candidatas que sean declarados no aptas serán eliminadas del proceso de selección.

3º. Una prueba oral o entrevista, que permitirá al Tribunal calificador concretar el nivel de conocimiento práctico del aspirante sobre el contenido del puesto objeto de esta selección, su experiencia en temas relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de este proceso de selección, así como valorar sus habilidades psicosociales y la capacidad relacional y de comunicación del/la aspirante.

Esta prueba tendrá una ponderación del **20%** en la **puntuación total** de cada aspirante.

La suma de las valoraciones de la Fase de Concurso (méritos) y de la Fase de Oposición (pruebas y entrevista) serán el 100% de la puntuación de los aspirantes.



La puntuación máxima en todo el proceso selectivo será de 100 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener al final del mismo una puntuación total de al menos **50 puntos** para superarlo, en caso contrario serán declarados No Aptos/as.

Sin perjuicio de lo anterior, si se estimase necesario, se podrán establecer pruebas adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato.

Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede de Puertos del Estado, en su **Tablón de anuncios** y en su **página web** ([www.puertos.es](http://www.puertos.es)), la relación de aspirantes **que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.**

## **X. PROCESO DE SELECCIÓN**

### **A. MÉRITOS A VALORAR (70 % de la puntuación total de los aspirantes)**

#### **a.1.- Mérito 1: Experiencia (máximo 30 puntos)**

El Tribunal de selección valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en puestos de responsabilidad desarrollando funciones directamente relacionadas con el contenido del puesto en el ámbito de entidades del sector público empresarial del sector público estatal.

Será necesario demostrar la duración de dicha experiencia profesional mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases (vida laboral, certificación, etc.).

La experiencia de los candidatos que cumpla lo anteriormente indicado será puntuada con el siguiente baremo:

- Entre 3 y 10 años de experiencia profesional justificada en puestos de responsabilidad desarrollando funciones directamente relacionadas con el contenido del puesto en el ámbito de entidades del sector público empresarial del sector público estatal, hasta 20 puntos.
- Si más de 10 años de experiencia profesional justificada en puestos de responsabilidad desarrollando funciones directamente relacionadas con el contenido del puesto en el ámbito de entidades del sector público empresarial del sector público estatal, hasta 30 puntos.

**a.2.- Mérito 2: Pertenencia a cuerpos de auditoría y contabilidad o intervención del sector público estatal (máximo 30 puntos)**

El Tribunal tendrá en cuenta si la persona aspirante acredita pertenecer a cuerpos de auditoría y contabilidad o intervención del sector público estatal, mediante el siguiente escalado:

- En caso de que la persona aspirante pertenezca a cuerpos técnicos de auditoría y contabilidad del sector público estatal, 20 puntos.
- En caso de que la persona aspirante pertenezca a cuerpos superiores de intervención y auditoría del sector público estatal, 30 puntos.

**a.3.- Mérito 3: Formación y Conocimientos (máximo 10 puntos)**

El Tribunal valorará aquellos conocimientos que las personas aspirantes puedan acreditar sobre normativa contable y fiscalidad.

Dicho conocimiento se podrá certificar mediante la acreditación de la participación del aspirante en cursos, ponencias, congresos, publicaciones, grupos técnicos de trabajo, etc., especializados.

Para llevar a cabo la valoración de los mismos, el Tribunal tendrá en cuenta el contenido de las acciones formativas cursadas, la asignación de créditos de los estudios finalizados (ECTs o equivalente), así como cualquier otro aspecto objetivo de los mismos que permita su valoración a criterio del mismo.

**B. PRUEBA PRÁCTICA (10 % de la puntuación total de los aspirantes)**

Constará de una prueba eliminatoria de conocimientos consistente en un cuestionario tipo test de respuestas alternativas que contendrá preguntas relacionadas con el contenido del puesto a desempeñar y un tiempo limitado para su realización.

La puntuación máxima en esta prueba es de **10 puntos** y será necesario para superarla que las personas aspirantes obtengan un mínimo de **5 puntos**.

Las personas aspirantes que sean declaradas **NO APTOS/AS** serán eliminados del proceso de selección.

**C. ENTREVISTA (20 % de la puntuación total de los aspirantes)**

Se realizará una entrevista personal eliminatoria que servirá, en especial, para evaluar la capacidad relacional y de comunicación del aspirante, y permitirá al Tribunal calificador determinar el nivel de conocimiento práctico del/la candidato/a sobre las competencias indicadas en el **Anexo I de estas Bases**.

Las personas aspirantes que sean declaradas **NO APTOS/AS** serán eliminados del proceso de selección.

**XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas, como en la valoración de méritos específicos, conforme a lo indicado en los puntos anteriores.

La puntuación máxima en todo el proceso selectivo será de 100 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener al final del mismo una puntuación total de al menos **50 puntos** para superarlo, en caso contrario serán declarados No Aptos/as.

La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

**XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2. El/los aspirante/es seleccionado/os en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de **veinte (20) días naturales** desde la publicación de la lista correspondiente para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/3416/2007,



de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.

2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

3. Los candidatos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. La resolución se elevará al Presidente de Puertos del Estado para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

5. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

6. Puertos del Estado podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución de su Presidente, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.

7. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas Puertos del Estado podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.

8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de Puertos del Estado,

de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Contra la Resolución del Presidente de Puertos del Estado recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.

11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación podrán no ser públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las pruebas y entrevistas personales que forma un conjunto indivisible.

No obstante, en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recogerán las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria se publicarán necesariamente en la **página web** ([www.puertos.es](http://www.puertos.es)) y en el **Tablón de anuncios** de Puertos del Estado.

### **XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA**

1. Al candidato aprobado se le proveerá de la correspondiente adscripción al Puesto de Trabajo, para desempeñar los cometidos establecidos en la misma.
2. El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de **quince (15) días naturales** para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional.

Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

3. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, éste será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.



4. Podrá ser necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El candidato una vez dado de alta como trabajador en Puertos del Estado deberá cumplir con el **período de prueba de seis (6) meses**.

Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

#### XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado y/o, en su caso, la empresa a cuyo auxilio éste acuda y a la que se refiere el punto IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO de estas bases, y que no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Igualmente se informa que cuando deseen ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrán hacerlo dirigiéndose por escrito al responsable del fichero correspondiente: **ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO, Avenida del Partenón 10, 4ª planta, Campo de las Naciones (28042 Madrid).**

EL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO

José Llorca Ortega



FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de MAYO de 2018



## ANEXO I

### DIRECCIÓN DE RECURSOS Y AUDITORÍA

#### *JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD*

#### **Adscripción Orgánica:**

Dependerá de la Subdirección de Administración General de la Dirección de Recursos y Auditoría del Organismo Público Puertos del Estado.

#### **Misión:**

Garantizar, supervisar y realizar, en su caso, el adecuado registro de las operaciones económicas del Organismo y de los Fondos económicos gestionados por éste, supervisando la elaboración de la contabilidad financiera bajo el cumplimiento estricto de la normativa vigente en todos sus aspectos, administrativos, contables y fiscales; y colaborar en el desarrollo de los sistemas de información y control de gestión relacionados con las funciones y responsabilidades del puesto.

#### **Funciones:**

Las principales funciones a desempeñar son:

- Control del cumplimiento de los procedimientos en la gestión administrativa del Organismo, respetando los plazos establecidos, especialmente en la gestión y control de las facturas recibidas.
- Supervisión directa de la contabilidad financiera del Organismo y de los Fondos económicos gestionados por éste, y confección de las declaraciones fiscales a las que éstos estén obligados de acuerdo con la normativa vigente.
- Gestión del cierre del ejercicio, confección y rendición de las cuentas anuales y carga y comprobación en las herramientas de reporting.
- Confección de las cuentas provisionales mensuales y carga y comprobación en las herramientas de reporting.

- Participación en el proceso de preparación del Presupuesto.
- Mantener actualizado el inventario del Organismo y vigilar por el cumplimiento de los procedimientos que le afecten.
- Apoyo y coordinación en los trabajos de auditoría externa o interna.
- Participar en la preparación y elaboración de los procedimientos administrativos del Organismo relacionados con las funciones asignadas.
- Proponer mejoras tendentes a la optimización y digitalización de los procedimientos.
- Elaborar informes técnico-contables relacionados con su actividad.
- Apoyar y reportar al Subdirector de Administración General en el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, prevención de riesgos, calidad y medio ambiente, establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Cualquier otra actividad relacionada con el objeto y/o misión de su puesto.

**Equipo:**

Contará con el apoyo del personal técnico y administrativo adscrito al Departamento.

**Formación y Conocimientos necesarios para el puesto:**

- Licenciatura en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas, o titulación oficial universitaria superior, equivalente o análoga a juicio del Tribunal designado por Puertos del Estado para esta convocatoria.

*Los títulos oficiales universitarios referidos se corresponden con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior -MECES- y con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones -EQF-, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y con el contenido del artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero.*

- Amplios conocimientos en las competencias técnicas vinculadas a las funciones del puesto a desempeñar: Sólida base económica y contable con profundos conocimientos del Plan General de Contabilidad.
- Informática: Usuario habitual de herramientas informáticas y de gestión.
- Conocimientos del idioma inglés: nivel intermedio (B2) o superior.

**Experiencia profesional:**

Se requiere como deseable disponer de, al menos, tres (3) años de experiencia profesional en responsabilidades de auditoría.

**Otros conocimientos deseables:**

Estudios de postgrado o especialización finalizados (Cursos de Especialización, Masters, título de Doctorado, etc.) en materias relacionadas con las funciones a desempeñar (esencialmente en contabilidad, auditoría y fiscalidad).

**Competencias y Habilidades necesarias para el puesto:**

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares.
- Liderazgo, capacidad de persuasión y habilidades de comunicación.
- Manejo rápido y eficaz de multiplicidad de fuentes documentales de diverso origen.
- Capacidad de síntesis.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Capacidad para la toma de decisiones.



- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos y habilidades personales.
- Capacidad de organización y de trabajo en equipo.

**Disponibilidad:**

Disponibilidad inmediata.

## ANEXO II

**TRIBUNAL:**

El Tribunal Calificador de las pruebas del **Concurso-Oposición** para la cobertura, mediante **Proceso Selectivo de movilidad intraadministrativa de personal funcionario o laboral fijo e indefinido procedente del sector público estatal (departamentos, entidades y organismos públicos)**, de una plaza de Fuera de Convenio con el puesto de **Jefe de Departamento de Contabilidad**, y cuyas características y requisitos básicos del puesto se indicarán en las Bases de su Convocatoria, estará formado por 1 Presidente y 4 vocales, y será conforme a lo establecido en el Título IV, Capítulo I del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto al contenido de su artículo 60 "Órganos de Selección" apartado 2, que refiere "*El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*".

**COMPOSICIÓN:**PRESIDENTE:

D. Gabriel Argüelles Pintos - Subdirector de Administración General

VOCALES TITULARES:

- ✓ D. Álvaro Mora Paulete - Jefe de Área de PPTT y Participadas
- ✓ D. Jose Luis Arroyo Carranza - Jefe de Departamento de Finanzas y Subvenciones
- ✓ D<sup>a</sup>. Ana Lope Carvajal - Jefa de Área de Proyectos de Infraestructuras II (por los trabajadores)
- ✓ D. Alfonso González Barrios - Jefe de Área de la Oficina del Observatorio de Mercado de Servicios Portuarios (por los trabajadores)

VOCALES SUPLENTE:

- ✓ D. Manuel Ortiz Iglesias-Ussel - Jefe de Departamento de Auditoría
- ✓ D. Silvestre Soler Izquierdo - Jefe de Área de Información Económico Financiera
- ✓ D. Juan Francisco Rebollo Lledó - Jefe de Área de Ayudas a la Navegación Marítima (por los trabajadores)
- ✓ D<sup>a</sup>. Celia Tamarit de Castro - Jefa de Área de Seguridad (por los trabajadores)